

Rad: 47001315300120230025900



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Demandante: Giovanis Amador Orozco

Demandados: Fidel Vigiano, Magdalia De Viggiano y Personas Indeterminadas

Proceso: Pertenencia

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de pertenencia interpuesta por Giovanis Amador Orozco en contra de Fidel Vigiano, Magdalia De Viggiano y Personas Indeterminadas, no obstante una vez estudiada y revisado los documentos que se anexaron, estima esta funcionaria que carece de competencia en razón de la cuantía, toda vez que de acuerdo con el numeral 3° del artículo 26 del C.G. del P., la misma se establecerá por el avalúo catastral, que para el caso es de \$102.262.000.

En virtud de lo anterior, serían entonces los Jueces Civiles de Municipales los competentes para tramitar el presente proceso, en aplicación de los artículos 18, 25 y 90 del C. G. de P., y en consecuencia se procederá a rechazar la demanda y una vez en firme la decisión deberá remítase por medio de la Oficina Judicial a dicha jurisdicción.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal de pertenencia interpuesta por Giovanis Amador Orozco en contra de Fidel Vigiano, Magdalia De Viggiano y

Personas Indeterminadas, de acuerdo con los argumentos expuestos.

SEGUNDO: En firme esta providencia, remítase por medio de la Oficina Judicial el presente proceso a fin de que sea repartido entre los Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO: Se reconoce personería al Dr. Darwis José Ortiz Gil como apoderado del extremo activo en este asunto, para el presente proceso y en los términos que reza el poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb02a68dc83921d0f3066090da4288698da5cff8151dcd0312bfa870c0c9a6**

Documento generado en 13/03/2024 04:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>